



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0233/12/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000464/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 21 de marzo de 2023

FRANCISCO JAVIER AVILA GUZMAN, MARIA CONCEPCION BERRUT ISAIIS, MANUEL HERNANDEZ FIGUEROA Y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ
PROPIETARIOS
CALLE JAIME NUNO 110
COLONIA MORELOS SUR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Diciembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Marzo de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Diciembre de 2022 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES	Durango	Durango	FRANCISCO JAVIER AVILA GUZMAN, MARIA CONCEPCION BERRUT ISAIIS, MANUEL HERNANDEZ FIGUEROA Y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ.



Localización geográfica

Sistema: WGS84

Nombre del predio: LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	510578.489	2611224.03
2	513798.912	2610511.57
3	513596.184	2608446.16
4	510904.897	2608743.27

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

ESTADO DE DURANGO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0233/12/0

Oficio N° SG/130.2.2.2/00046-1

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales
Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 21 de marzo de 2023

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

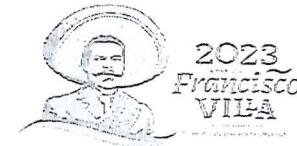
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES	716.1211	617.33	598.08
Nombre del predio		Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES		598.08 (quinientos noventa y ocho punto ocho)	22319.67 (veintidos mil trescientos diecinueve punto sesenta y siete)

Nombre del predio: LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	21/03/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	138.49	21.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	138.49	23.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/23 - 31/12/23	Pinus muerto	138.49	110.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/23 - 31/12/23	Pinus spp.	138.49	2714.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/23 - 31/12/23	Quercus spp.	138.49	2075.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	125.5	26.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	125.5	50.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	125.5	415.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	125.5	2673.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	125.5	1293.76	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0233/12/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000464/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 21 de marzo de 2023					
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	114.27	140.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	114.27	266.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	114.27	79.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	114.27	2662.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	114.27	1441.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	118.76	161.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	118.76	249.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	118.76	23.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	118.76	2742.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	118.76	1559.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	101.06	195.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	101.06	83.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	101.06	216.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	101.06	2275.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	101.06	815.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALONSO GALVAN MELENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG 780

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO PILARES	P-10-005-PIL-053/23

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0233/12/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/0004642

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 21 de marzo de 2023

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en su conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan de un aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
12. Las especies aprovechar serán: Pinus arizonica, Pinus Pinus cooperi, durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Quercus durifolia, Quercus cracifolia, Juniperus spp, Arbutus spp. y Pino muerto.
13. Deberá realizar tratamiento complementario de limpieza en una superficie de 598.08 hectáreas durante el ciclo de corta.
14. Durante el aprovechamiento forestal deberá de separar la siguiente superficie 30.53 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración y reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0233/12/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000464/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares.

- Durango, Durango, a 21 de marzo de 2023
16. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie total de 20.00 hectáreas durante el ciclo de corta; Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los períodos de lluvia correspondientes.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietario's de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVINO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.
MTRA.CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO.- Secretaria de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
OFICINA EXPEDIDORA DE DOCUMENTACION FORESTAL EN DURANGO.- Edificio
ING. ALONSO GALVAN MELENDEZ.- Responsable Técnico. alonsogm21@hotmail.com
Archivo

JLCG*ROC*AGOCH*rag



